

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA “HOGAR A TU MEDIDA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C.P. ENRIQUE BERNARDINO DE JESÚS CHÁZARO MABARAK REPRESENTANDO COMO PRESIDENTE DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL DE VERACRUZ A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CRIVER” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DELEGADO REGIONAL, ING. ROGELIO SANTOS ELIZONDO, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INFONAVIT”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracciones XII Señala “Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones”.

II. Se publicó la “Ley General de las Personas con Discapacidad” en el “Diario Oficial de la Federación”, el 10 de junio de 2005, ordenamiento que establece en su artículo 16, el derecho que tienen las personas con discapacidad a contar con una vivienda digna, accesible y con facilidades crediticias o subsidios para la adquisición, construcción, o remodelación de vivienda.

III. El artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social establece que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual será el organismo rector de la Asistencia Social y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV. Ley General de las Personas con Discapacidad en su Capítulo IV denominado “De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda” en su Artículo 16.- Establece Que las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

V. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el H. Senado de la República, el 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2007, dispone en su artículo 9, numeral 1, inciso a). En el que se enuncia que los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás, en las viviendas entre otros espacios.

VI. Asimismo, en el mismo ordenamiento internacional, se alude en su artículo 28, numeral 1. y 2. Inciso d), el hecho de que los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad cuenten con un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que comprende entre otras cosas la vivienda adecuada, debiendo adoptar medidas para salvaguardar y promover la realización de ese derecho, sin discriminación por motivos de discapacidad; así como asegurarles su acceso a programas de vivienda pública.

VII. Por último, "EL INFONAVIT" dentro de sus programas de vivienda pública, contempla el programa denominado: "Hogar a tu Medida", mismo que establece la posibilidad de dar crédito a las personas con discapacidad, incluso familiar de éstas con alguna discapacidad; con el plus de obtener una vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas en necesidad y seguridad a sus condiciones.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CRIVER":

- 1.1 Que es una Asociación Civil no lucrativa constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 25,177 de fecha 8 de abril de 2003 pasada ante la fe de la Lic. María Dolores Descalzo Martín, notaria adscrita a la notaría pública número veintiocho de la demarcación notarial de Veracruz, Ver.
- 1.2 Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil, acredita su personalidad con el instrumento público número 24,542 pasado ante la fe del Lic. Jorge Tiburcio Celorio, titular de la notaría pública número diecinueve de la ciudad de Veracruz, Ver. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad conferida, a la fecha no ha sido revocada.
- 1.3 Señala como su domicilio para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Carretera Estatal Veracruz El Tejar No. 1900, Ex hacienda Boticaria, Código Postal 94290 en la Ciudad de Boca del Río, en el Estado de Veracruz.

2. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

- 2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene por objeto fundamental, administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del

Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- 2.2 EL Ingeniero Rogelio Santos Elizondo, en su carácter de Delegado Regional en el estado de Veracruz, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto, personalidad que acredita como Apoderado Legal de "EL INFONAVIT" en el Estado de Veracruz, mediante Escritura Pública Número 14,172, del libro 319, de fecha 25 de febrero del año 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público 243 del Distrito Federal, manifestando que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas.
- 2.3 En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades con autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- 2.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Avenida Veinte de Noviembre Oriente, Número 659, Colonia Esther Badillo, Código Postal 91060, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

De conformidad con las declaraciones expuestas, "LAS PARTES" están de acuerdo en Comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Establecer las bases de colaboración entre "EL INFONAVIT" y "EL CRIVER", para brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de los derechohabientes del Instituto que viven con discapacidad, así como, impulsar la construcción de un número de oferta para este segmento de la población a través de la originación de créditos.

El alcance del programa "Hogar a tu Medida" de "EL INFONAVIT" es el siguiente: a) Derechohabientes o cónyuge con discapacidad y, b) Derechohabientes con familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él.

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACION:

Para llevar a cabo el cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a proporcionarse la información que sea necesaria para tal finalidad, con excepción de aquella que expresamente prohíbe la legislación aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CRIVER":

- a. Coordinar con **"LAS PARTES"**, los trabajos que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio;
- b. Solicitar información a las entidades y dependencias de la Administración Pública de los 3 niveles de gobierno, que permita complementar la que se obtenga a través de **"LAS PARTES"** del presente Convenio de Colaboración;
- c. Brindar la asesoría necesaria a **"LAS PARTES"**, que les permita cumplir con el objeto del presente Convenio y sus respectivos compromisos;
- d. Proporcionar a **"LAS PARTES"** la información con que cuenta, relativa a la promoción e integración del desarrollo de las personas con discapacidad;

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":

- a. Promover que los desarrolladores de vivienda lleven a cabo la construcción de viviendas con las características necesarias para ser habitadas por personas con discapacidad, considerando la normatividad vigente en la materia;
- b. Promover la atención e información entre la población derechohabiente con alguna discapacidad o con algún familiar directo con discapacidad el uso del crédito para la adquisición de una vivienda adaptable y accesible.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Sumar sus esfuerzos para difundir la celebración del presente Convenio en los medios con que cada una de ellas cuenta.

SEXTA. ENLACES:

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- a. Por **"EL CRIVER"**: **AL C.P. ENRIQUE BERNARDINO DE JESÚS CHÁZARO MABARAK**, Presidente y Representante Legal.
- b. Por **"EL INFONAVIT"**: **ARQ. OCTAVIO AUGUSTO HERREA ZUÑIGA** Gerente del Área Técnica Delegación Veracruz.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN:

Para el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” que lo suscriben se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse información oportuna en materia de vivienda en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el mismo.

OCTAVA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la misma será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” darlo por terminado en cualquier momento y sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación de tres meses.

NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por “ LAS PARTES” de común acuerdo, éstas sólo serán válidas cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmadas por “LAS PARTES” , lo cual pasará a formar parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES:

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “ LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento, deberá respetar las condiciones que para tal efecto establezcan “LAS PARTES”, acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable de su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

“LAS PARTES” convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los citados en el capítulo de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambiara su domicilio, deberá notificarlo a las otras partes con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del

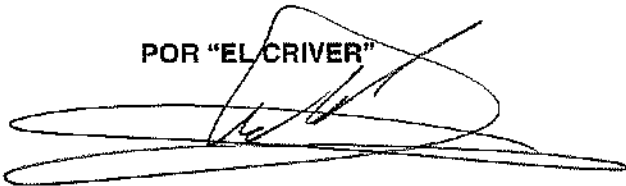
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgar por algún medio escrito, verbal, Electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta Por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz, el día 28 de Octubre del 2015.

POR “EL CRIVER”




**C.P. ENRIQUE BERNARDINO DE
JESUS CHAZARO MABARAK.
PRESIDENTE**

POR “INFONAVIT”



**ING. ROGELIO SANTOS ELIZONDO.
DELEGADO REGIONAL**

TESTIGOS DE HONOR



**LUIS EUSEBIO BARQUÍN GÓMEZ.
TESORERO CONSEJO DIRECTIVO
CRIVER**



**LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
CRIVER**